

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

6139 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se convocan subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia (entidades de investigación públicas o privadas, sin ánimo de lucro).

BDNS (Identif.): 418789

Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: www.patrimur.es

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden, las siguientes entidades:

Entidades de investigación públicas o privadas, sin ánimo de lucro, a través de investigadores, personas físicas o jurídicas, de la arqueología y/o paleontología con experiencia acreditada.

Segunda. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas destinadas a la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico en la Región de Murcia. Los proyectos subvencionados podrán ser:

a) Intervenciones arqueológicas o paleontológicas en yacimientos de la Región de Murcia.

b) La realización de estudios de materiales referidos a yacimientos arqueológicos o paleontológicos de la Región de Murcia.

Tercero. Bases Reguladoras.

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 11 de julio de 2018, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 167, de 21 de julio), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo. Se regirá, así mismo, por lo dispuesto en el Título III de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas vigentes que resulten de aplicación en materia de patrimonio cultural.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las ayudas a las entidades beneficiarias asciende a 90.000 euros.

El importe máximo de financiación para cada proyecto será de 30.000 euros.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud de subvención se formalizara, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados solicitud suscrita por representante de la entidad solicitante, dirigida a la Consejera de Turismo y Cultura, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2728" del "Catalogo de Procedimientos y Servicios", <http://www.carm.es>, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

Sexto. Requisitos.

Los requisitos exigidos son los restablecidos en la base 3.^a de la Orden por la que se establecen las bases.

Séptimo. Documentación.

Junto con la solicitud se acompañará la documentación recogida en la base 8.^a de la Orden por la que se establecen las bases y el artículo 5 de la orden de convocatoria.

Octavo. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración son los establecidos en la base 15.^a de la Orden por la que se establecen las bases y el artículo 9 de la orden de convocatoria.

Murcia, 9 de octubre de 2018.—La Consejera de Turismo y Cultura, Míriam Guardiola Salmerón.